

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

**2025**

**ESCUELA DE PÁRVULOS CAMPANITA.**

## I. ANTECEDENTES GENERALES

### 1.- Información del establecimiento

<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</b>	<b>ESCUELA DE PÁRVULOS CAMPANITA</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	NAHUELBUTA 2785 PUEBLO NUEVO
<b>COMUNA</b>	TEMUCO
<b>PROVINCIA</b>	CAUTIN
<b>REGIÓN</b>	NOVENA
<b>TELÉFONO</b>	45-221258
<b>ROL BASE DATOS</b>	5617-0
<b>DEPENDENCIA</b>	MUNICIPAL
<b>ÁREA</b>	EDUCACIÓN
<b>NIVEL DE ENSEÑANZA</b>	TRANSICIÓN 1 Y 2
<b>MATRÍCULA</b>	50

Para la elaboración del presente documento, se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como La Ley N° 20.370 General de Educación; la Ley N°20.379 que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; la Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia; la Ley N°20.845 llamada de Inclusión Escolar; la Ley N° 20.911 que Crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos reconocidos por el Estado; entre otros. Los principios y compromisos de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, sustentada en los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos que Chile ha ratificado, donde se establece

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los párvulos para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

## II. PROCESO DE APRENDIZAJE

1. El modelo curricular del Jardín se centra en desarrollar competencias específicas también llamadas disciplinares, emanadas desde el MINEDUC, y competencias genéricas o transversales que constituyen la base fundamental para orientar el currículum, la docencia, el aprendizaje y la evaluación desde un marco de calidad, mediante la integración de diversas corrientes pedagógicas, brindando principios, indicadores, herramientas y un conjunto de lineamientos tendientes a generar las condiciones pedagógicas esenciales, facilitando la formación a partir de la articulación de los saberes: el SABER CONOCER, favoreciendo la adquisición de conocimientos para el desarrollo de todo el potencial de los estudiantes, el SABER HACER que considera formas prácticas o vivenciales de aplicar los aprendizajes y a partir de estos generar otros nuevos; y el SABER SER, que involucra los valores y principios que contribuyen a la formación de personas íntegras e integrales.
2. El avance de la tecnología nos desafía a diversificar las estrategias de enseñanza, procedimientos e insumos evaluativos otorgando un rol cada vez más activo a los niños y niñas para acceder, participar y progresar en los aprendizajes. En esta línea la retroalimentación, la evaluación auténtica y la metacognición son instancias de gran relevancia que permiten orientar el proceso, tomar decisiones a seguir y/o las acciones complementarias para el proceso de enseñanza y aprendizaje, logrando experiencias de aprendizajes significativas en nuestros niños y niñas.
3. Trabajamos para que los niños y niñas aprendan, de manera gradual, asumiendo la responsabilidad de seguir las recomendaciones e instrucciones de sus educadoras y acoger las mejoras que surgen a partir de la retroalimentación.
4. El equipo pedagógico, como parte esencial de este proceso, mantienen una comunicación efectiva y de buen trato tanto con los niños y niñas, sus padres, madres y/o apoderados, informando respecto de los tiempos y tipos de evaluación y retroalimentando respecto a logros alcanzados.
5. el equipo pedagógico promueve el desarrollo cognitivo estableciendo un vínculo afectivo que otorgue seguridad y permita el paso a la exploración y la autonomía. Orienta, acompaña y guía a los niños y niñas en sus tareas escolares, para que construyan su aprendizaje teniendo presente el contexto y las características de su entorno familiar, social y cultural.
6. Los padres, madres y/o apoderados tienen la responsabilidad fundamental de mantenerse informados respecto del proceso evaluativo propuesto e implementado por el Jardín.

7. El consejo pedagógico, está abocado a proveer, apoyar y acompañar a las educadoras, respecto de las instancias que les permitan evaluar, retroalimentar y hacer seguimiento de los aprendizajes de los niños.

#### **CONSIDERANDO:**

- A. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes. En base a las disposiciones contenidas en:
  - a. Decreto N°67 de evaluación, calificación y promoción escolar.
  - b. Bases Curriculares de la Educación Parvularia del 2001 (BCEP)
  - c. Decreto N° 83, 01/2015.
- B. Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Jardín Campanita de Temuco, de acuerdo a su misión, visión y sellos institucionales.
- C. Que las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán a los estudiantes de NT1 y NT2 de Educación Parvularia.
- D. Que su vigencia se extenderá hasta que sea modificado por resolución de Dirección o por las disposiciones emanadas del MINEDUC. La revisión se realizará anualmente.
- E. Que este Reglamento será comunicado a la Comunidad Escolar, a través de la página web del jardín <https://www.jardincampanita-temuco.cl/>
- F. Que la coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del mismo equipo Pedagógico, teniendo la Dirección, la responsabilidad final de los resultados institucionales.

### **III. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1°**

- A. Se entenderá por reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con el Reglamento Interno del Jardín Infantil Campanita de Temuco, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los niños y niñas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- B. Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.
- C. La Dirección del establecimiento educacional en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo de Profesores y Consejo Escolar contando con la participación del Centro General de Padres y Apoderados, co-construyen y actualizan el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción.
- D. Este instrumento, forma parte de los documentos que madres, padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el establecimiento educacional, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

## ARTÍCULO 2°.

El Reglamento se encuentra disponible en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos (en adelante SIGE), del Ministerio de Educación y al momento de matricular el apoderado toma conocimiento de él. De la misma forma, será socializado con las familias, en la primera reunión del año escolar.

## ARTÍCULO 3°

### Conceptualización

- a. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b. **Evaluación formativa:** De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se darán para favorecer el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- c. **Calificación:** Representación numérica, simbólica o conceptual del logro en el aprendizaje obtenido a través de un proceso de evaluación.
- d. **Curso:** Número determinado de estudiantes agrupados por nivel educativo o electividad.

- e. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un nivel educativo, transitando al nivel o grado inmediatamente superior.
- f. **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje o competencia, que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g. **Semestre:** Son los períodos (2) del calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada ámbito impartido por el establecimiento.
- h. **Tareas Escolares:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- i. **Diversificación de la enseñanza:** Se entiende como un ajuste a la intervención educativa respecto de las características individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para favorecer el logro de los objetivos del currículum.
- j. **Estudiante que presenta NEE:** Es aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales y pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación (Dcto 170).
- k. **Necesidades Educativas permanentes (NEEP):** Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan a lo largo de su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar (Dcto. 170).
- l. **Necesidades Educativas transitorias (NEET):** Son aquellas necesidades no permanentes que determinados estudiantes presentan en algún momento de su escolaridad como consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios en algún momento de su escolarización para acceder al currículum (Dcto 170).
- m. **Plan de Adecuación curricular Individual (PACI):** documento que sistematiza los ajustes en la programación del trabajo de aula, que consideran las características individuales de los estudiantes con NEEP, de manera excepcional se les aplicará a estudiantes con otros diagnósticos acorde a lo que defina el equipo técnico pedagógico, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- n. **Aprendizaje:** cambio en el comportamiento, que refleja una adquisición de conocimientos o habilidades a través de la experiencia, y que puede incluir el estudio, la observación o la práctica.

- o. **Plan de Aprendizaje:** El plan de aprendizaje, incluye variados recursos educativos, que se encuentran alineados al currículum escolar, el cual permite orientar el proceso de aprendizaje en todos los núcleos y niveles, disponiendo de instrucciones claras que permitan el desarrollo e implementación de diversas actividades, a través de recursos como clases, presentaciones, cápsulas, videos, entre otros.
- p. **Estrategia pedagógica:** plan de acción ante una tarea que requiere una actividad cognitiva que implica aprendizaje.
- q. **Experiencia de libre elección:** instancia pedagógica que contempla como eje central el juego libre de los niños. En ella se promueve la oportunidad en que los párvulos decidan que juegos realizar y como participar de ellos. El adulto actúa como mediador, incorporándose a las actividades iniciadas por los párvulos.
- r. **Ludificar:** aplicar técnicas o dinámicas propias del juego a actividades no recreativas para potenciar la motivación y la participación, o facilitar el aprendizaje y la consecución de objetivos.
- s. **Ámbitos de Experiencias:** constituyen campos curriculares donde se organizan y distribuyen los objetivos de aprendizaje.
- t. **Núcleos de Aprendizajes:** focos de experiencias para el aprendizaje, en torno a los cuales se integran y articulan los objetivos de aprendizaje.
- u. **Niveles o tramos Curriculares:** forma de organización temporal de los objetivos de aprendizaje en tres niveles curriculares.
- v. **Objetivos de Aprendizaje:** establecen los aprendizajes que se esperan de los párvulos en cada nivel educativo.

#### ARTÍCULO 4°

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, de 40 semanas en régimen sin jornada escolar completa para Transición 1 y Transición 2. Cabe señalar que el calendario escolar está sujeto a modificaciones de acuerdo a las indicaciones que emanen de la autoridad respectiva.

#### IV. FINES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Considerando que en esta etapa tanto niñas y niños forjan las capacidades de adaptación al entorno y de organizar nuevos aprendizajes, la Educación Parvularia busca favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, con la finalidad de enfatizar aprendizajes

relevantes y significativos que permitan descubrir sus habilidades, desarrollar competencias sociales y emocionales en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas, en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia a través de un clima afectivo nutritivo, reconociéndolos como sujetos de derecho.

## **PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA**

En la Evaluación para el Aprendizaje en este ciclo del presente Reglamento se considerarán los Principios Pedagógicos declarados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP en adelante), dado que éstos ayudan a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, con la finalidad de tener una visión común de cómo y para qué aprenden los párvulos.

## **LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA**

La evaluación es entendida como instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, es decir, se evalúa para el aprendizaje y no solo el aprendizaje.

Desde la contribución que el proceso evaluativo puede hacer en la comprobación de los aprendizajes que logra el párvulo, adquiere especial relevancia la autoevaluación que puede hacer el niño o niña a partir de experiencias en las que, interactuando con otros compañeros y/o con adultos significativos, pueda gradualmente hacerse consciente de cómo aprendió o qué dificultó el aprendizaje. De este modo se aporta al desarrollo de la capacidad para la autorregulación del párvulo.

## **ROL DE LA FAMILIA EN EL NIVEL**

La familia, considerada en su diversidad, constituye el núcleo central básico en el cual el niño o niña encuentra sus significados más personales, debiendo el sistema educacional apoyar la labor formativa insustituible que la familia realiza, como es declarado en las BCEP, emanadas desde el Ministerio de Educación (MINEDUC en adelante). La familia, como primeros educadores, a través de un trabajo colaborativo junto al Jardín, que complementa la formación hogareña, se transforma en agente formador de los niños y niñas aunando el pacto de confianza de la primera con el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

## **DE LA EVALUACION.**

### *ARTÍCULO 5°*

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, en Educación Parvularia, tendrá un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la región.

### *ARTÍCULO 6°*

Las BCEP definen la evaluación como “una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje y Competencias. De esta forma, la evaluación trasciende la noción de que sólo es un juicio de qué o cuánto aprendió el niño o niña, para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

### *ARTÍCULO 7°*

Para que este enfoque se aplique en los procesos evaluativos del niño o niña, se deben considerar los siguientes criterios:

La evaluación debe:

- a. Medir el progreso del niño o niña en relación a sí mismo.
- b. Comparar el progreso del niño y niña en relación a las metas establecidas previamente.
- c. Ser permanente y centrada más en el proceso que en los resultados.
- d. Utilizar la información más para describir, interpretar y explicar que para medir y clasificar.

### *ARTÍCULO 8°*

Los Programas Pedagógicos para los Niveles de Transición describen la progresión de los aprendizajes en ejes fundamentales de la formación de los estudiantes organizados en tramos de edad, para los cuales se describen los logros de aprendizaje que se esperan y los

ejemplos de desempeño susceptibles de observar que contribuyen a monitorear el nivel de logro, aplicando una diversidad de procedimientos evaluativos en forma sistemática y objetiva.

#### *ARTÍCULO 9º*

Se evaluarán los aprendizajes establecidos en las B CEP.

### **DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN**

#### *ARTÍCULO 10º*

Se realizarán evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas durante el proceso de aprendizaje, a partir de la siguiente conceptualización:

- a. Evaluación Diagnóstica. Corresponde a aquella medición que se realiza antes de empezar el proceso de Enseñanza - Aprendizaje, con el propósito de determinar o establecer el nivel de preparación de los niños y niñas para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.
- b. Evaluación Formativa o de Proceso: proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, utilizada para orientar el desarrollo de las acciones e instancias de Enseñanza - Aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien el aprendizaje de los estudiantes.
- c. Evaluación Sumativa: aquella que se realiza al terminar el proceso de enseñanza-aprendizaje, entendiéndose por esto a un Objetivo de Aprendizaje, un grupo de OA, una competencia, una Unidad, una Secuencia Didáctica o al finalizar un proyecto de aula.

### **DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

#### *ARTÍCULO 11º*

Para evaluar los avances de los niños y niñas se podrán utilizar los siguientes instrumentos y procedimientos evaluativos: escalas de apreciación, observación directa, Autoevaluación y/o Coevaluación, lista de Cotejo, rúbricas, Muestras plásticas y literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad, evaluaciones orales, portafolios y disertaciones. La consideración-elección esencial para definir estos procedimientos de evaluación es que éste sea congruente con el tipo de actividades de aprendizaje y con la forma de evidencia que se espera.

## ARTÍCULO 12°

La evaluación de los aprendizajes tendrá, principalmente, el carácter de individual. Sin embargo, se podrá utilizar la evaluación grupal, dependiendo de los OA o Competencias propuestas en la planificación correspondiente.

Según lo señala el Decreto 83 de 2015 que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE) y según el diagnóstico realizado por el equipo interdisciplinario del colegio o por especialista externo, las adecuaciones serán de acceso o en los objetivos de aprendizaje. Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes son:

### **Adecuaciones curriculares de acceso:**

- a) **Presentación de la información:** Se presentará los objetivos, contenidos o actividades a través de múltiples formas (PPT, video, material concreto, etc.)
- b) **Formas de respuestas:** Se presentarán múltiples formas de respuestas como apoyo escrito, visual o concreto.
- c) **Entorno:** Se organizará el entorno de acuerdo a las actividades o evaluaciones que puedan ser pertinentes para el estudiante.
- d) **Organización del tiempo y horario:** Se parcializará y/o otorgará más tiempo en la ejecución de actividades o evaluaciones que lo requieran.

### **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes**

- a) **Graduación del nivel de complejidad:** Se aumentará el grado de dificultad a medida que se logren evidenciar sus avances.

- b) **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Se priorizará los aprendizajes o contenidos de acuerdo a las necesidades del estudiante.
- c) **Temporalización:** Se asignarán tiempos, de acuerdo a los avances que se puedan determinar en la consolidación de los aprendizajes.
- d) **Enriquecimiento del currículum:** Se le aumentará la complejidad a los contenidos que el estudiante pueda dominar de manera exitosa.
- e) **Eliminación de aprendizajes (última instancia):** Cuando se visualice que los aprendizajes no sean trascendentes para el estudiante.

## DE LA CALIFICACIÓN

### ARTÍCULO 13°

El sistema de calificación corresponde al procedimiento por el cual se asigna el nivel de logro tanto de cada uno de los Objetivos de aprendizaje (OA) evaluados como del logro general al finalizar el año escolar.

### ARTÍCULO 14°

La calificación se expresará según los conceptos:

Profundizando	Consolidando	Desarrollando	Comenzando
Ejecuta correctamente las actividades la mayoría de las veces, de manera autónoma.	Ejecuta correctamente las actividades algunas veces, de manera autónoma.	Ejecuta correctamente la mayoría de las veces con el apoyo o guía de un mediador.	Ejecuta algunas veces con apoyo o guía de un mediador.

## DE LA PROMOCIÓN

### ARTÍCULO 15°

Serán promovidos todos los niños y niñas de los niveles de Educación Parvularia. Sin embargo, la Educadora puede sugerir la permanencia de un niño o niña en el nivel, cuando el registro y las evaluaciones evidencien el no logro o retraso significativo de las habilidades y de los aprendizajes esperados, dificultando su avance en el nivel siguiente.



## **DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

### *ARTÍCULO 16°.*

Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Consejo de Gestión y Equipo Pedagógico, quien a través de su representante presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

### *ARTÍCULO 17°.*

Será responsabilidad de la Directora informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios al reglamento y adjuntar el documento al SIGE.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su aprobación.

En caso de existir observaciones, el Consejo Escolar informará a la representante del equipo pedagógico.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas mediante la publicación en el sitio web del establecimiento y en la plataforma del SIGE.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar.